

PROCESO 2014-0960

julio humberto melendez boada abogados <melendezboadabogados@gmail.com>

Mié 26/05/2021 16:14

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - Funza <j01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (174 KB)

RECURSO DE APELACION CONTRA AUTO QUE ORDENA TENER EN CUENTA EL AVALUO JULIO HUMBERTO MELENDEZ BOHADA con firma.pdf;

Buenas tardes

Envío memorial interponiendo recurso de apelación contra auto del 20 de mayo del año en curso.

Favor acusar recibo.

ATT

JULIO HUMBERTO MELENDEZ BOADA

JULIO HUMBERTO MELENDEZ BOADA
ABOGADO

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-0960

DEMANDANTE: WILLIAM HOSMAN RODRIGUEZ

DEMANDADA: SOCIEDAD MELENDEZ LESMES S. EN C.

JULIO HUMBERTO MELENDEZ BOADA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la Ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. **19.093.850** de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional **No. 89.194**, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuado como representante legal de la sociedad demandada en el proceso de la referencia, comedidamente manifiesto al Señor Juez que interpongo el recurso de **APELACIÓN** en contra la providencia proferida por su Despacho el pasado veinte (20) de Mayo del 2021 y notificada por estado número 053 del 21 del mismo mes y año, mediante el cual su Señoría confirma el Auto de fecha diez (10) del Mes de Octubre del año dos mil diecinueve (2019), en el que se ordena y se opta por tener en cuenta el avalúo presentado por la parte demandante.

SUSTENTACION DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustenta el presente recurso los siguientes:

1º.- En el escrito del Recurso de Reposición, solicite respetuosamente se revocara el auto de fecha diez (10) del Mes de Octubre del año dos mil diecinueve (2019), por medio del cual su señoría opto por tener en cuenta el avalúo presentado por la parte demandante, el cual fue presentado en Octubre del 2.016.

El fundamento principal para solicitar la revocatoria del auto atacado es que el avalúo presentado por las partes, en concreto el presentado por la parte demandante, el cual fue tenido en cuenta por su señoría, no tienen validez por no reunir los requisitos exigidos y consagrados en la ley 1673 del año dos mil dieciocho

CALLE 115 No. 53-54 APTO. 404 BOGOTÁ
CELULAR 3158321369
melendezboadabogados@gmail.com

JULIO HUMBERTO MELENDEZ BOADA
ABOGADO

(2018), entre otros porque del **RAA**, exigido por el artículo **21** que consagra la presentación del original o mediante mecanismo digital del documento que acredite la inscripción en el Registro Abierto de Avaladores.

Lo ordenado por la ley es de obligatorio cumplimiento para no solamente los jueces sino también para las entidades financieras que a diario exigen la presentación de los avalúos.

En los procesos Hipotecarios el avalúo es una de las pruebas más importantes por cuanto con base en esa avalúo se efectúa el Remate del bien Hipotecado.

Estoy dispuesto a sustentar el correspondiente recurso de Apelación ante el Tribunal Superior de Cundinamarca Sala Civil.

De la Señora Juez, Cordialmente,



JULIO HUMBERTO MELENDEZ BOADA
C.C. No. 19.093.850 de Bogotá
T.P. 89.194 del C. S. de la Judicatura

CALLE 115 No. 53-54 APTO. 404 BOGOTÁ
CELULAR 3158321369
melendezboadabogados@gmail.com